

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00119-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que los demandados en este asunto, OLGA LILIBETH SABOGAL PALMA y GILBERTO ANDRÉS MONTES CARTAGENA, se encuentran legalmente notificados del auto de mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. En el término de traslado de la demanda, la primera allegó memorial de fecha 28 de agosto de 2020 sin proponer excepción alguna y el segundo guardo silencio.

Una vez se verifique el embargo del inmueble hipotecado, se continuará con lo que corresponda (numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfd27949ce90cf6c64a841c303ac5d80f30f3424d8b2d49850d845fb6  
e5ec8a3**

Documento generado en 29/09/2020 08:33:37 a.m.